

**COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
Delegación de Cataluña**

Ps de Gracia, 19  
Barcelona

Barcelona, 10 de mayo de 2013

**HECHO RELEVANTE**

INVERCAIXA GESTIÓN SGIIC, S.A.U. comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores como HECHO RELEVANTE la modificación de los Folletos Informativos de los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, con efectos desde el día 10 de mayo de 2013, inclusive:

<b>Denominación</b>	<b>Nº de Registro</b>
FONCAIXA FONDO DE FONDOS MIXTO, FI	2199
FONCAIXA INTERÉS III, FI	1032
FONCAIXA LIQUIDEZ DEUDA PÚBLICA, FI	4070
FONCAIXA RENTA FIJA MIXTA, FI	546
FONCAIXA RENTA FIJA, FI	545
FONCAIXA USA, FI	1530
FONCAIXA BOLSA EUROPA, FI	1871
FONCAIXA GARANTIZADO ELECCIÓN OPTIMA 6, FI	3155
FONCAIXA GARANTIZADO ELECCIÓN OPTIMA 7, FI	3685
FONCAIXA GARANTIZADO ELECCIÓN OPTIMA 8, FI	2738
FONCAIXA GARANTIZADO ELECCIÓN OPTIMA 9, FI	3361
FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 2, FI	2885
FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 3, FI	2931
FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA 4, FI	3104
FONCAIXA GARANTIZADO RENTA FIJA, FI	4339
FONCAIXA GARANTÍA ENERO 2018, FI	3013

Dichos Folletos Informativos recogían los siguientes párrafos en el epígrafe relativo a la “**Tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso**” del apartado “**INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO**”:

*“Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 17:00 horas o en un día inhábil se tramitarán con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorial nacional. No se consideran días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.*”

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de hasta 10 días para reembolsos superiores a 301.000,00 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 301.000,00 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. Para determinar el cómputo de las cifras previstas en este párrafo se tendrán en cuenta el total de los reembolsos ordenados por un mismo apoderado. Sin embargo las solicitudes de reembolso de cualquier partícipe, se liquidan, ante un preaviso, si hay liquidez, como cualquier otra solicitud del día y, para el caso de que no existiera liquidez suficiente para atender el preaviso de reembolso, se genera en los días siguientes la liquidez suficiente para atender la solicitud cuanto antes, sin esperar a que venza el plazo máximo de 10 días. En tal caso, el valor liquidativo aplicable a estos reembolsos será el que corresponda a las operaciones del día en que se hayan contabilizado los resultados de las ventas de activos necesarias para que el Fondo obtenga la liquidez para hacer frente a su pago.”

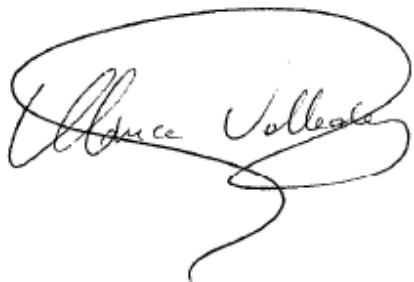
Dicho párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

“Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15:00 horas o en un día inhábil se tramitarán con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorial nacional. No se consideran días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio. Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de hasta 10 días para reembolsos superiores a 300.000,00 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.000,00 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. Para determinar el cómputo de las cifras previstas en este párrafo se tendrán en cuenta el total de los reembolsos ordenados por un mismo apoderado. Las solicitudes de reembolso de cualquier partícipe, se liquidarán como cualquier otra solicitud del día, si hay liquidez, y para el caso de que no existiera liquidez suficiente para atender el reembolso, se generará la liquidez necesaria, sin esperar a que venza el plazo máximo de 10 días. En tal caso, el valor liquidativo aplicable a estos reembolsos será el que corresponda a las operaciones del día en que se hayan contabilizado los resultados de las ventas de activos necesarias para que el Fondo obtenga la liquidez para hacer frente a su pago.”

A medida que, por cualquier motivo, se vayan actualizando los Folletos Informativos de los Fondos mencionados en el cuadro anterior, se irá recogiendo la nueva redacción de dichos párrafos que han sido actualizados mediante el presente Hecho Relevante.

Atentamente,



Mónica Valladares Martínez  
InverCaixa Gestión SGIIC, SAU